

## NORMAS LEGALES

### GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

#### Modifican la Ordenanza N° 432-MDCH e incorporan los artículos 11A, 17A y 29A, que regula la ejecución de obras, instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público del distrito de Chorrillos

#### ORDENANZA N° 490-MDCH

Chorrillos, 13 de setiembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS; En Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN;

VISTOS: El Informe N° 000556-2024-MDCH/SGOP, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; El Informe N° 000344-2024-MDCH/SGPUC, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; El Informe N° 000636-2024-MDCH/SGOPCU, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano; El Memorándum N° 000572-2024-MDCH/OGPPCI, de fecha 02 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe N° 000249-2024-MDCH-OPMII, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización Institucional e Inversiones; El Informe N° 000350-2024-MDCH-OGAJ, de fecha 02 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; El Proveído N° 004754-2024-MDCH/GM, de fecha 03 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° 004-2024-CODUHU/MDCH, de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Habilitación Urbana, respecto al PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N°432-MDCH E INCORPORA LOS ARTÍCULOS 11A; 17A y 29A, QUE REGULA LA EJECUCION DE OBRAS , INSTALACION, MANTENIMIENTO Y RETIRO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN AREAS DE USO PUBLICO DEL DISTRITO DE CHORRILLOS; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 36° de la referida Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social; asimismo, los Artículos 79° y 83° de la acotada Ley, establecen que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones exclusivas para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y Autorización, y realizar la fiscalización de aperturas de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales, de acuerdo con la zonificación, entre otras consideraciones;



Que, el literal a) del Artículo 6.1) de la Ley N°30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las Municipalidades en las áreas de dominio público, modificada por el Decreto Legislativo N°1247, establece que es función de las municipalidades provinciales y distritales; regular, en concordancia con las disposiciones legales vigentes que aplican a cada sector, la planificación de las instalaciones para conductos de servicios públicos de suministros de toda clase y de las condiciones necesarias para su establecimiento, trazado, conservación, supresión, sustitución, modificación o reubicación en las áreas de servicio público, teniendo en cuenta la clasificación de la localización de áreas efectuadas por el operador, información que es incluida en los planos catastrales;

Que, en el Artículo 16° de la precitada norma, se dispone que: *“Las municipalidades correspondientes fiscalizan las intervenciones en las áreas de dominio público según los planes anuales de obras presentados por las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos y las disposiciones sobre la materia, por lo que la Municipalidad Distrital de Chorrillos se encuentra legitimada para regular los aspectos correspondientes a la ejecución de obras, instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público dentro de su jurisdicción”*;

Que, mediante Informe N° 000636-2024-MDCH-SGOPCU, la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano remite el Proyecto de ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N°432-MDCH E INCORPORA LOS ARTÍCULOS 11A, 17A Y 29A, QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CHORRILLOS, y adjunta el Memorándum N° 000556-2024-MDCH/SGOP y el Informe N° 000344-2024-MDCH/SGPUC, respectivamente, de la Subgerencia de Obras Públicas y Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro que opinan favorablemente sobre el proyecto de Ordenanza presentado; y, la Oficina de Planeamiento, Modernización Institucional e Inversiones, mediante el Informe N° 000249-2024-MDCH/OPMII, señala que el Proyecto de Ordenanza se encuentra enmarcado con las políticas públicas y objetivos institucionales;

Que, mediante el Informe N° 000296-2024-MDCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo que resulta viable la aprobación de la ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N°432-MDCH E INCORPORA LOS ARTÍCULOS 11A, 17A Y 29A, QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CHORRILLOS; mediante el Proveído N° 004754-2024-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría Municipal, para su elevación al Concejo Municipal; y, mediante el Dictamen N° 004-2024-CODUHU/MDCH, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Habilitación Urbana, recomienda al Pleno del Concejo la aprobación del proyecto de Ordenanza presentado;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, emite la siguiente:

## **ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N°432-MDCH E INCORPORA LOS ARTÍCULOS 11A, 17A Y 29A, QUE REGULA LA EJECUCION DE OBRAS, INSTALACION, MANTENIMIENTO Y RETIRO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN AREAS DE USO PUBLICO DEL DISTRITO DE CHORRILLOS**

**Artículo Primero.-** La presente Ordenanza tiene por objeto la mejora en la regulación los aspectos técnicos y administrativos, para la ejecución de obras instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos, como son trabajos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales en el distrito de Chorrillos, actualizando al marco jurídico vigente mediante la modificación de las normas establecidas en la Ordenanza N° 432-MDCH, y la incorporación de 23 códigos de infracción a la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA de la Municipalidad de Chorrillos.

**Artículo Segundo.-** MODIFICAR el artículo 5° de la Ordenanza N° 432-MDCH, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

### **Artículo 5°.- Órganos competentes.**

Son órganos competentes a fin de evaluar, aplicar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, la Subgerencia de Obras Públicas y la Subgerencia de Obras Privadas y Control



Urbano, ésta última, de acuerdo con las funciones que a cada uno le compete y en lo que corresponda, de acuerdo con sus atribuciones señaladas en el actual Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

**Artículo Tercero.-** MODIFICAR el artículo 10° de la Ordenanza N° 432-MDCH, agregándose el siguiente párrafo final, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 10°.- Requisitos para solicitar la autorización.**

“(…)

“Adicionalmente a los requisitos señalados en el Tupa se deberá presentar obligatoriamente:

1. Declaración Jurada debidamente firmada por el Representante Legal, mediante el cual se comprometen y obligan a reponer el área pública involucrada, de acuerdo con el diseño original; así como el indemnizar y reponer los daños y perjuicios, lesiones o muerte de personas derivadas de la omisión, o incumplimiento de las condiciones de seguridad correspondientes.

2. Registro fotográfico a color, conformado por imágenes de 50 metros lineales del trazo de canalización proyectada en calzada, vereda, berma y/o espacio público, antes de intervenir los trabajos.

Dependiendo de la complejidad del área donde se realizará los trabajos de intervención en vías de dominio público, o por la naturaleza de la obra a ejecutarse, o el riesgo debidamente sustentado que genere dichos trabajos, la Municipalidad distrital de Chorrillos exigirá la presentación de una carta fianza, como garantía de restitución de las características del espacio público intervenido a su estado anterior. La valorización de dicha carta lo efectuara la Subgerencia de Obras públicas en base al costo de la reposición de los trabajos.

**Artículo Cuarto.-** INCORPORAR el artículo 11A a la Ordenanza N° 432-MDCH, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 11A.- Registro de las empresas autorizadas para ejecutar obras en áreas de uso público, o efectuar instalaciones o mantenimiento de la infraestructura para la prestación de servicios públicos.**

A efectos de realizar el control municipal y la identificación en la ejecución de obras de intervención en áreas de uso público, la Subgerencia de Obras Publicas deberá contar con un Registro de las empresas autorizadas para ejecutar obras en la vía, efectuar instalaciones o mantenimiento de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos.

Es de obligatorio cumplimiento que toda empresa que realice trabajos de intervención en áreas de uso público, en el distrito de Chorrillos, inscribirse en el Registro de empresas autorizadas para ejecutar obras en la vía, efectuar instalaciones o mantenimiento de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos. El incumplimiento del por parte de las empresas autorizadas registro será sancionado administrativamente”.

**Artículo Quinto.-** MODIFICAR el artículo 16° de la Ordenanza N° 432-MDCH, agregándose el siguiente párrafo, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 16°.- Trabajos de emergencia.**

“(…)

Los sujetos obligados en el artículo 9°, deberán indicar el cronograma de obra y el plano de la zona intervenida en la comunicación de los trabajos de emergencia, adjuntando los requisitos que se solicitan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Es de obligatorio cumplimiento, para los sujetos obligados en el artículo 9°, contar con un Ingeniero Residente que debe estar en forma permanente en el lugar de la ejecución de la obra para los trabajos de emergencia.

Es de obligatorio cumplimiento, que los sujetos obligados en el artículo 9° en la culminación de los trabajos de Emergencia, presenten la Conformidad de la Obra ejecutada.

**Artículo Sexto.-** MODIFICAR el artículo 17° de la Ordenanza N° 432-MDCH, agregándose los siguiente numerales, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:



**Artículo 17°.- Obligaciones de las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos.**

“(...)

1. Informar a la opinión pública mediante los medios de comunicación correspondientes; el inicio de obras, horarios de trabajo y planes de desvíos de vías con sus rutas alternativas.

2. Brindar facilidades para el ingreso peatonal y vehicular a los predios afectados por los trabajos mediante la implementación de planchas metálicas u otro material el ingreso y salida de manera segura.

**Artículo Séptimo.-** INCORPORAR el artículo 17A, el mismo que queda redactado con el texto siguiente:

**Artículo 17A. Programación Anual de Ejecución de Obras en las Áreas de Uso Público.**

Las empresas públicas y/o privadas de servicios públicos y cualquier otra persona natural y/o jurídica que realicen obras en las áreas de uso público tienen la obligación de presentar, en la primera semana del mes de diciembre de cada año, la programación Anual de Ejecución de Obras en Áreas de uso Público para el año siguiente.

La programación comprenderá las obras de mantenimiento, ampliación, rehabilitación, cambio y/o construcción de sus redes, presentando los planos integrales georreferenciados en formato físico y digital nativo Dwg de las mismas, incluyendo las redes existentes y proyecciones de ampliación, así como señalando las fechas y plazos propuestos para las intervenciones en un cronograma. En el caso de los concesionarios de servicios públicos que tengan planes de inversiones y/o de obras, aprobadas por el Ministerio del sector o del organismo regulador, estos se deberán informar en la oportunidad en que dichos planes sean modificados y/o aprobados.

La programación de ejecución de obras en áreas de uso público será actualizada trimestralmente. Cualquier modificación de la programación anual deberá ser comunicada con una anticipación no menor de (30) días.

La Subgerencia de Obras Publicas realizara la coordinaciones y acciones necesarias, para consolidar la información respecto de la ejecución de los trabajos en áreas de dominio público del distrito de Chorrillos, de todas las empresas ejecutoras, de manera que su inicio, desarrollo y culminación, se realicen de forma coordinada y armónica, sin que se interrumpan o generen un cruce en la ejecución de obra, en la programación anual de cada empresa ejecutora.

**Artículo Octavo.-** MODIFICAR el artículo 22° de la Ordenanza N°432-MDCH, agregándose el siguiente párrafo, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 22°.- Requisitos para solicitar el Certificado de Conformidad de Obra.**

“(...)

“Para emitir el Certificado de Conformidad de Obra, la Subgerencia de Obras Públicas constatará el cumplimiento del proyecto y de las especificaciones técnicas de acuerdo con los requerimientos técnicos nacionales vigentes, así como verificar la eliminación del desmonte o material excedente, y la reposición de la infraestructura preexistente (señalización horizontal y vertical, rampas, sardineles, áreas verdes, etc.).

**Artículo Noveno.-** MODIFICAR el artículo 27° de la Ordenanza N°432-MDCH, agregándose el siguiente párrafo, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Se implementará planchas metálicas en las obras que afecten las cruzadas en pista el cual permanecerá tanto de día como de noche hasta su reposición, permitiendo la continuidad del tránsito vehicular y/o peatonal”.

**Artículo Décimo.-** MODIFICAR el artículo 29° de la Ordenanza N° 432-MDCH, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 29°.- Materiales de reposición de la pista y de las veredas.**

“(...)

Las empresas públicas, privadas y mixtas o entidades del Estado, prestadoras de servicios que intervengan en la vía pública del distrito de Chorrillos están obligadas a realizar la debida reposición del



área ejecutada, de los pavimentos y veredas, y todas las vías de circulación reponiéndolos a su estado anterior, y en las condiciones óptimas para su tránsito, siguiendo las siguientes condiciones técnicas:

1) Para pavimentos: Estarán obligadas a realizar la debida reposición del área impactada, con un material de las mismas características, debiendo respetarse la resistencia y el diseño original salvo indicación diferente señalada en la Autorización municipal. En caso de pavimentos flexibles se considerará asfalto en caliente, el mismo que se repondrá en todo el ancho de la calzada y con la longitud del área de trabajo de la intervención, estas se harán respetando el diseño del paquete estructural (rígido o flexible) de la vía. Siendo así, deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el distrito.

Deberá cuidarse que la superficie del paño completo, quede perfectamente enrasada con el pavimento existente, no debiendo presentar depresiones ni elevaciones.

2) Para la reposición de las veredas: Deberá utilizarse concreto de resistencia 210 kg/m<sup>2</sup> y deberá reponerse los paños completos intervenidos respetando las bruñas existentes. Asimismo, los sardineles deberán reponerse utilizando concreto de resistencia 210 kg/m<sup>2</sup> respetando las dimensiones actuales encontradas.

En caso de incumplimiento, el responsable de la obra, subcontratista y contratista que representa a la empresa pública, privadas o mixta, son responsables administrativos, por lo cual responderán, solidariamente, por las consecuencias de las infracciones configuradas.

**Artículo Décimo Primero.-** INCORPORAR el artículo 29A a la Ordenanza N°432-MDCH, el mismo que queda redactado de la siguiente manera

**“Artículo 29A.- Reposición de la señalización de tránsito**

Para toda obra realizada por las empresas prestadoras de servicios que intervengan en la vía pública del distrito de Chorrillos o sus ejecutantes, cualquiera que sea su naturaleza, está obligada a reponer la señalización horizontal en el área de dominio público a intervenir.

La reposición de la señalización horizontal tales como cruceros peatonales, líneas continuas, discontinuas, flechas direccionales, línea de pared, etc., deberá realizarse en estricto cumplimiento al diseño, colores y ubicación establecidos en el Manual de dispositivos de control del tránsito para calles y carretas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) vigente”.

**Artículo Décimo Segundo.-** MODIFICAR el artículo 35° de la Ordenanza N° 432-MDCH, agregándose los numerales 3 y 4, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 35°.- Reposición de la pista y veredas deficientes.**

“(…)

3. En el caso de pavimentos cuando no se ha repuesto en todo el ancho de la calzada y con la longitud del área de trabajo de la intervención.

4. En el caso de vereda cuando no se ha repuesto el paño completo.

**Artículo Décimo Tercero.-** MODIFICAR el artículo 42° de la Ordenanza N° 432-MDCH, agregándose los siguientes numerales, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 42°.-** Se consideran infracciones a la presente Ordenanza las siguientes:

“(…)

28. Por ejecutar obras en áreas de dominio público sin contar con la ampliación de plazo para la Autorización de trabajos en vía pública.

29. Por no colocar el nombre de la empresa contratista en el uniforme de los trabajadores.

30. Por no registrarse en el padrón de empresas autorizadas para ejecutar obras en áreas de uso público.

31. Por no comunicar a la municipalidad y registrar la razón social y ubicación de las oficinas y dependencias de los contratistas y el nombre de las personas responsables de coordinar la ejecución de las obras en áreas de uso público.

32. Por alterar y/o modificar el trazo de la vía pública (pistas, veredas y/o bermas) diferente a las establecidas en su medida en metros lineales.

33. Por deterioro de pistas y veredas (por m<sup>2</sup>).



- 34. Por no presentar el plan anual de obras en medio digital a la municipalidad la primera semana de diciembre del año anterior a su ejecución.
- 35. Por no presentar con un mes de anticipación a su ejecución la incorporación y aprobación de las modificaciones al plan anual de obras.
- 36. Por no cumplir de forma reiterada a pesar del requerimiento con incluir en el plan anual de obras lo indicado en el artículo 8° de la Ley N° 30477
- 37. Por causar aniegos que perjudiquen o deterioren bienes de propiedad de terceros o bienes de servicios o uso público por rotura o atoro de tuberías o matriz de agua o desagüe.
- 38. Por hundimientos o rotura de pista por rompimiento de tubería o matriz de agua o desagüe
- 39. Por no reponer la señalización horizontal.
- 40. Por no reponer el pavimento de todo el ancho de la calzada.
- 41. Por no reponer la vereda de paño a paño.
- 42. Por no tener en obra al Residente, incluye para trabajos de emergencia.
- 43. Por no presentar el plan de desvíos vehicular en trabajos de vía pública (incluye trabajos de emergencia).
- 44. Por dejar material en la vía pública sin señalización correspondiente.
- 45. Por no dar mantenimiento y/o reposición en tapas de buzones.
- 46. Por daño a tubería de gas y/o energía en trabajos de vía pública.
- 47. Por no comunicar de forma inmediata que la actividad ejecutada comprometió infraestructura instalada, que fue realizada por otra empresa privada, públicas, mixtas o entidades del estado, que hayan ejecutado obras de servicios públicos; dicha información deberá indicar la naturaleza del daño provocado, suspendiendo toda actividad en la zona afectada, hasta que las empresas afectadas en coordinación evalúen las consecuencias y acciones a adoptar para reparar el daño afectado.
- 48. Por no comunicar de forma inmediata a la comuna sobre las situaciones de riesgo generadas por las intervenciones de terceros que puedan afectar propiedades privadas o públicas, poner en peligro la vida y la salud de las personas o impactar en el medio ambiente a fin de que aquellas procedan.
- 49. No presentar en obra copia de la autorización de Interferencia de vías
- 50. Por demorar injustificadamente la labor de reposición de pistas y veredas al haber concluido los trabajos en vía pública.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** MODIFICAR la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas (TISA) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, aprobada mediante Ordenanza N° 372-MDCH, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA y Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas-TISA, de la Municipalidad de Chorrillos, e INCORPORAR el ITEM “5.7 INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN AREAS DE USO PUBLICO“, incorporando 23 Códigos de Infracción, de acuerdo al siguiente Cuadro:

CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	MULTA EN PROPORCION (%) A LA UIT VIGENTE			MEDIDA CORRECTIVA	REINCIDENCIA CONTINUIDAD	RANGO	BASE LEGAL
		CATEGORIA I	CATEGORIA II	CATEGORIA III				
5.7.28	Por ejecutar obras en vía pública sin contar con la ampliación de la Autorización de trabajos en vía pública	5 UIT			PARALIZACION DE OBRA		MG	LEY 27972 LEY 30477
5.7.29	Por no colocar el nombre de la empresa contratista en el uniforme de los trabajadores (empresas)	50% UIT					L	LEY 27972 LEY 30477
5.7.30	Por no registrarse en el padrón de empresas ejecutoras de obras en áreas de uso público de la Municipalidad	1 UIT			PARALIZACION DE OBRA		G	LEY 27972 LEY 30477
5.7.31	Por no comunicar a la municipalidad la razón social y ubicación de las oficinas y dependencias de los contratistas y el nombre de las personas responsables de coordinar la ejecución de las obras en áreas de uso público	1 UIT					G	LEY 27972 LEY 30477
5.7.32	Por alterar y/o modificar el trazo de la vía pública (pistas, veredas y/o bermas)	5 UIT			PARALIZACION DE OBRA		MG	LEY 27972 LEY 30477



CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	MULTA EN PROPORCION (%) A LA UIT VIGENTE			MEDIDA CORRECTIVA	REINCIDENCIA CONTINUIDAD	RANGO	BASE LEGAL
		CATEGORIA I	CATEGORIA II	CATEGORIA III				
5.7.33	Por deterioro de pistas y veredas (por m2).	1 UIT X M2			PARALIZACION DE OBRA		MG	LEY 27972 LEY 30477
5.7.34	Por no presentar el plan anual de obras en medio digital a la municipalidad la primera semana de diciembre del año anterior a su ejecución, a pesar de haber sido requerido por la Municipalidad.	50% UIT					L	LEY 27972 LEY 30477
5.7.35	Por no presentar con un mes de anticipación a su ejecución la incorporación y aprobación de las modificaciones al plan anual de obras.	50% UIT					L	LEY 27972 LEY 30477
5.7.36	Por no cumplir de forma reiterada a pesar del requerimiento con incluir en el plan anual de obras lo indicado en el artículo 8°. de la Ley N° 30477	1 UIT			PARALIZACION DE OBRA		G	LEY 27972 LEY 30477
5.7.37	Por causar aniegos que perjudiquen o deterioren bienes de propiedad de terceros o bienes de servicios o uso público por rotura o atoro de tuberías o matriz de agua o desagüe.	5 UIT			PARALIZACION DE OBRA		MG	LEY 27972 LEY 30477
5.7.38	Por hundimientos o rotura de pista por rompimiento de tubería o matriz de agua o desagüe	10 UIT			PARALIZACION DE OBRA		MG	LEY 27972 LEY 30477
5.7.39	Por no reponer la señalización horizontal.	5 UIT			PARALIZACION DE OBRA		MG	LEY 27972 LEY 30477
5.7.40	Por no reponer el pavimento de todo el ancho de la calzada.	10 UIT			PARALIZACION DE OBRA		MG	LEY 27972 LEY 30477
5.7.41	Por no reponer la vereda de paño a paño.	5 UIT			PARALIZACION DE OBRA		MG	LEY 27972 LEY 30477
5.7.42	Por no tener en obra al Residente, incluye para trabajos de emergencia.	1 UIT			PARALIZACION DE OBRA		G	LEY 27972 LEY 30477
5.7.43	Por no presentar el plan de desvíos vehicular en trabajos de vía pública (incluye trabajos de emergencia).	2UIT			PARALIZACION DE OBRA		G	LEY 27972 LEY 30477
5.7.44	Por dejar material en la vía pública sin señalización correspondiente.	5 UIT			PARALIZACION DE OBRA		G	LEY 27972 LEY 30477
5.7.45	Por no dar mantenimiento y/o reposición en tapas de buzones.	1 UIT					G	LEY 27972 LEY 30477
5.7.46	Por daño a tubería de gas y/o energía en trabajos de vía pública.	5 UIT			PARALIZACION DE OBRA		MG	LEY 27972 LEY 30477
5.7.47	Por no comunicar de forma inmediata a las empresa públicas, privadas y mixtas o entidades del estado, de servicios públicos cuya infraestructura haya comprometido a consecuencia de su actividad, señalando la naturaleza del daño provocado y suspendiendo toda actividad en la zona afectada, hasta que las empresas afectadas evalúen las consecuencias y medidas a adoptar para reparar el daño afectado.	5 UIT			PARALIZACION DE OBRA		MG	LEY 27972 LEY 30477
5.7.48	Por no comunicar de forma inmediata a la comuna sobre las situaciones de riesgo generadas por las intervenciones de terceros que puedan afectar propiedades privadas o públicas, poner en peligro la vida y la salud de las personas o impactar en el medio ambiente a fin de que aquellas procedan.	5 UIT			PARALIZACION DE OBRA		MG	LEY27972/ LEY 30477
5.7.49	No presentar en obra copia de la autorización de interferencia de vías.	50% UIT			PARALIZACION DE OBRA		L	LEY27972/ LEY 30477
5.7.50	Por demorar injustificadamente la labor de reposición de pistas y veredas al haber concluido los trabajos en vía pública	5 UIT					MG	LEY27972/ LEY 30477



**Segunda.-** DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Tercera.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano, y a las unidades orgánicas competentes, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría Municipal, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y, a la Oficina General de Transformación Digital, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos: <https://www.gob.pe/munichorrillos>.

Por tanto:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO E. VELASCO HUAMAN  
Alcalde

